



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3711

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.477, del 17/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase una escuela de artes y oficios, que dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, funcionará en la localidad de Cafayate.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo preparará los correspondientes planes de estudios, sobre la base de los cuales reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, octubre 6 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado